



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 AGO 2026

Expte. Nº 18.104/24

VISTO estas actuaciones relacionadas con el Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Categoría 3 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 0486-2026; y

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 58 a fs. 65 se adjuntan las solicitudes y la planilla de inscripción de los postulantes, y el Acta de Cierre realizado por la Dirección de Servicios Generales en el que consta el registro de seis (6) personas.

QUE por el Artículo 5º del citado acto administrativo se estableció el examen teórico práctico para el 24 de junio de 2026.

QUE por Resolución R-Nº 0636-2026 se acepta la excusación presentada por el Sr. José Daniel TORO, como Miembro Titular del Jurado designado, y se deja establecido el nuevo Jurado que entenderá en el concurso de referencia.

QUE la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de APUNSA, impugna la Resolución R-Nº 0636-2026, solicitando se deje sin efecto la integración del Jurado y se proceda a integrarlo conforme al Artículo 13 de la Resolución CS Nº 230/08.

QUE teniendo en cuenta el Dictamen Nº 23.926 del servicio jurídico permanente, se emitió la Resolución R-Nº 0645-2026 por la cual se dispuso suspender el concurso hasta nueva disposición.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen Nº 23.979 mediante el cual expone lo siguiente:

"I.- Las actuaciones de referencia vienen a consideración de esta Asesoría Jurídica a fin de que se emita dictamen en relación a la impugnación realizada por la Secretaria General de APUNSA, Stella Maris Mimessi, en contra de la Res. R Nº 636/26.

Conforme surge de autos, mediante Res. R Nº 486/26 se convocó a concurso cerrado interno para la cobertura del cargo, fijándose el cronograma concursal, y designándose a los siguientes miembros del jurado: José Daniel TORO; Sandra Teresita COMOGLIO y Javier RUIZ DE LOS LLANOS (Titulares) y Ariel Teodoro HERRERA, María Carolina CABEZAS y Daniel José MIRANDA (Suplentes).

A fojas 67 rola excusación del Jurado Titular José Daniel Toro por la causal prevista en el artículo 18 a) de la Res. CS Nº 230/08 (parentesco con una postulante), la que fuera aceptada mediante la Res. R Nº 636/26. Consecuentemente, dicho acto administrativo dejó establecido, mediante el artículo 2, el jurado, quedado constituido de la siguiente manera: TITULARES Sandra Teresita COMOGLIO; Javier RUIZ DE LOS LLANOS y Ariel Teodoro HERRERA; SUPLENTES María Carolina CABEZAS y Daniel José MIRANDA.

En contra de dicho artículo, la Secretaria Gremial de APUNSA plantea impugnación (fojas 80/81) sosteniendo en esencial que el artículo 13 de la Res. CS Nº 230/08 -Reglamento de concursos para el acceso y promoción del Personal Nodocente- establece: "El desarrollo y evaluación de los concursos estarán a cargo de un Jurado conformado por tres miembros titulares y tres suplentes. La autoridad que designa y la representación gremial propondrán los integrantes del jurado por partes iguales (3 miembros cada uno), de entre los cuales se sorteará el orden de titulares y suplentes. La constitución definitiva de los miembros titulares deberá asegurar la representación de la parte gremial y de la parte institucional".



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.104/24

Afirma que la finalidad de la norma fue la de garantizar un equilibrio efectivo entre las propuestas efectuadas por la parte institucional y la representación gremial. Que, en el caso, al aceptarse la excusación del Sr. Toro -quien integraba el jurado como titular y fuera propuesto por la parte gremial- correspondía promover como titular del jurado a la Sra. Cabezas, para asegurar así que, la integración del jurado -tal lo establece la resolución cuestionada- preserve la representación gremial.

Destaca que, al haberse designado al Sr. Herrera, propuesto por la parte institucional, el jurado quedó constituido íntegramente por quienes fueron propuestos por la parte Institucional, contrariándose el artículo 13 del Reglamento. Ante dicho pedido, y la necesidad de analizar lo planteado se aconsejó emitir resolución suspendiendo el llamado a concurso, lo que se materializó mediante Res. R N° 645/26.

A fojas 77 rola acta del 24/6/26 (fecha establecida para la sustanciación de la prueba del examen escrito, suscripta por el jurado conformado acorde a la Res. R N° 636/26, que da cuenta que la integración dispuesta por el acto administrativo citado estaría incumpliendo el artículo 13 de la Res. CS N° 230/08.

Finalmente, resta dejar sentado que a fojas 102 de las actuaciones el Director de Mesa General de Entradas y Salidas, a cargo de la Dirección General de Coordinación Administrativa, emite informe del que surge que todos los llamados a concurso, cumplen con la integración del jurado conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento, dejando a salvo que la norma nada dice respecto de la constitución del jurado una vez resueltas las excusaciones y/o recusaciones de los jurados, por lo que considera que la sustitución debe seguir el ordenamiento establecido en la convocatoria, aclarando que así siempre se hizo.

II.- Expuestos que fueron los antecedentes, corresponde emitir opinión en relación a la impugnación de la Secretaria Gremial.

En este orden y conforme surge del artículo 13 del reglamento aplicable, la resolución de convocatoria a concurso cercioró que la constitución definitiva de los miembros titulares asegure la representación de la parte gremial y de la parte institucional.

Ahora bien, ante la excusación del jurado Toro (titular propuesto por la parte gremial), se procedió a reemplazarlo con el primer jurado suplente conforme al resultado obtenido del sorteo realizado, generándose, de esta manera, que el jurado quede integrado únicamente con miembros propuestos por el sector institucional.

Este accionar, plasmado en la Res. R N° 486/26 es ajustada a derecho, toda vez que la autoridad competente actuó conforme a la reglamentación vigente, la cual sólo alude a la constitución del jurado -la que aseguró la representación de ambas partes-, y fue realizada luego del sorteo donde se estableció el orden de titulares y suplentes.

El hecho de que ante una recusación y/o excusación el Jurado quede integrado únicamente por los miembros propuestos por una parte (institucional o gremial) resulta un imponderable, que dependerá, en definitiva, del orden en que quedaran establecidos los suplentes.

Así las cosas, no se advierte -a mi entender- irregularidad alguna en el reemplazo del jurado titular, toda vez que se siguió el orden de los suplentes, resultado del sorteo efectuado a tenor de la norma aplicable, por lo que corresponde rechazar la impugnación de la secretaria gremial de APUNSA y disponer, mediante resolución, la continuidad del concurso fijándose a tal fin nuevo calendario concursal."

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja el rechazo de la impugnación y la reanudación del concurso.

QUE este RECTORADO comparte lo dictaminado y aconsejado, por lo que corresponde retomar el proceso concursal, fijando una nueva fecha para el examen teórico práctico.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 18.104/24

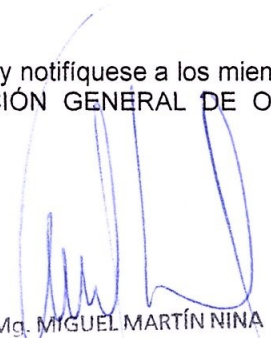
ARTÍCULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por la Lic. Stella Maris MIMESSI SORMANI, Secretaria General de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y lo aconsejado por la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el día 25 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, como nueva fecha para llevar a cabo el examen teórico-práctico del Concurso Cerrado Interno de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS, Categoría 3 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-N° 0486-2026, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los miembros del Jurado, Veedores y postulantes. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0819-2026